



Ordenanza GADMM # 33-2022

SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHIA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO”.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En el año 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional, por la situación de emergencia de salud pública, provocada por el coronavirus SARS-CoV-2, causante del COVID-19.

Milagro es uno de los cantones que ha sufrido a causa de la pandemia, considerando lo dispuesto por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos («OCDE»), quien advirtió el impacto negativo que podría llegar a ocasionar en la economía, recomendando prever medidas fiscales para prevenir y modular estos efectos.

Milagro se ha caracterizado por su actividad comercial, uno de los principales sectores que generar más ingresos en el cantón; por lo que incentivar estas actividades permitiría dinamizar la economía milagreña.

Que los ingresos se vieron afectados por la falta de liquidez, agravada por el traslado de la terminal terrestre principal fuente de ingreso comercial.

En la actualidad no se cuenta con dicho instrumento jurídico, donde se pueda incentivar los emprendimientos, así como los otros sectores mencionados.

En este sentido, se mantuvieron reuniones con varios emprendedores, servidores turísticos y comerciantes de la ciudad, con la finalidad de comentar el proyecto, en el cual se recogieron observaciones para analizar su viabilidad jurídica y financiera.

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República garantiza que, “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;



Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias, y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 5, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su primer inciso, dispone como Garantía de autonomía “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”;

Que, el artículo 54, literal b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ‘COOTAD’ determina que, dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le corresponde a éste el diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo 55 ibidem literal e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 57, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ‘COOTAD’ determina que, al Concejo Municipal le corresponde, dentro de sus atribuciones, regular, mediante ordenanza, la aplicación de los tributos previstos en disco instrumento legal;



Que, el literal C del artículo 134 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente al ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria, reza: “Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos,

Que, el artículo 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ‘COOTAD’ determina que la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza.

Que, al tenor del artículo 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ‘COOTAD’ con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código.

Que, el artículo Art. 492 del COOTAD determina que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos.

Que, El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados en ejercicio de la autoridad y las potestades públicas se regirán por los siguientes principios: Unidad, Solidaridad, Coordinación y corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad interterritorial, Participación Ciudadana y Sustentabilidad del desarrollo.

Que, mediante ordenanza #GADMM-0052-2018 discutida y aprobada el 5 de agosto y 8 de septiembre del 2018, se expidió la Ordenanza que incorpora al Control Municipal, Reglamento y Sistema Operativo la Bahía Mi Lindo Milagro y las que se sigan construyendo o adecuando en el cantón San Francisco de Milagro.

Que, mediante ordenanza No. GADMM-004-2019, en su artículo 2 se resolvió reformar la Ordenanza que incorpora al Control Municipal, Reglamento y Sistema Operativo la Bahía Mi Lindo Milagro y las que se sigan construyendo o adecuando en el cantón San Francisco de Milagro.

Que, mediante memorándum Nro. GADMM-DHO-2022-2016-M del 3 de marzo de 2022, la Dirección e Higiene y Ornato solicita se extienda el plazo del incentivo económico y bajas de cánones de arrendamiento debido a que por la pandemia ha afectado la situación económica de los comerciantes del cantón.



En virtud de la exposición motivada y por los fundamentos jurídicos transcritos, el Ilustre Concejo Cantonal de San Francisco de Milagro, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del COOTAD,

EXPIDE:

SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHIA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO”.

ARTÍCULO 1.- En el Artículo 2 de la **ORDENANZA REFORMATORIA # GADMM-004-2019** que, **REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHIA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**, sustitúyase el segundo cuadro por el siguiente:

BAHIA MI LINDO MILAGRO	
DESCRIPCION	VALOR
679 locales de ventas de artículos varios	\$ 30,00 más IVA
44 locales patio de comidas	\$ 60,00 más IVA

ARTÍCULO 2.- En el Artículo 27 de la **“ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHIA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO”** elimínese la palabra patente municipal y su segundo inciso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - EXONERACIÓN DE INTERESES A COMERCIANTES ARRENDATARIOS DE INMUEBLES MUNICIPALES. - Se exonerará del 100% de los intereses a los comerciantes que cancelen la totalidad de las obligaciones municipales referente a arriendos de mercados y bahía del cantón San Francisco de Milagro. En caso de que el comerciante haya realizado un convenio de pago se aplicará el descuento de los intereses al momento de liquidar la totalidad del convenio.

La solicitud de exoneración será solicitada mediante tasa administrativa y estará vigente durante 180 días contados desde la vigencia de la ordenanza.

SEGUNDA. - REDUCCIÓN DE DEUDAS A COMERCIANTES DE TERCERA EDAD, DISCAPACIDAD O ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS. - Se aplicará por única



ocasión un descuento del 50% a los arrendatarios por tercera edad y por discapacidad de los mercados municipales y Bahía Mi Lindo Milagro de la que cancelen el total de la deuda, incluido el interés. (arriendo, patente y depósito de garantía)

En caso de discapacidad se deberá presentar el carnet de discapacidad, o en caso de ser padre / madre de una persona con discapacidad, presentar cédula y carnet de discapacidad del representado; en caso de ser sustituto, presentar la copia del certificado de sustituto.

Se aplicará por única ocasión un descuento del 50% a los arrendatarios que demuestren con certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública que padece de algún tipo de enfermedad catastrófica.

La Dirección Financiera elaborará el instructivo con el cual la Dirección de Inclusión Social podrá realizar el proceso.

TERCERA. - DESCUENTO POR PRONTO PAGO. – Se aplicará el descuento del 12% al mes vigente al canón de arrendamiento de los Mercados Municipales y Bahía Mi Lindo Milagro.

CUARTA. - PATENTE BAHIA MI LINDO MILAGRO. – Se aplicará una exoneración por concepto de las patentes ya emitidas en la Bahía Mi Lindo Milagro previa solicitud mediante tasa administrativa y pago de la patente del año 2022.

QUINTA. - DEL INCUMPLIMIENTO. - Cuando se determine el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza, el Alcalde resolverá sobre la caducidad de los beneficios consagrados en ella, y dispondrá la reliquidación de los tributos correspondientes desde la fecha en que se produjo el incumplimiento.

SEXTA. - Se realizará la prescripción de oficio de las patentes comerciales y activos totales inscritas en el **GAD MUNICIPAL DEL CANTON MILAGRO**, cuya actividad se encuentre inactiva en el Servicio de Rentas Internas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 del Código Tributario.

SÉPTIMA. - La Dirección Financiera a través del Departamento de Rentas realizará de manera semestral una depuración que consistirá en dar de baja los valores adeudados por comerciantes de los mercados municipales y bahía Mi Lindo Milagro que hayan fallecido.

OCTAVA. - La Administración General, a través de la Dirección Financiera, se encargará de adoptar todas las medidas y ejecutar todas las acciones necesarias para la implementación de las formulaciones normativas contenidas en esta ordenanza.

NOVENA. – Se exonerará el 100% de la deuda a los comerciantes de la sección de ROPA USADA de la Bahía Mi Lindo Milagro registrados en el catastro municipal previa presentación de disponibilidad del local.




ALCALDIA DE MILAGRO



La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional www.milagro.gob.ec.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.




Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE
MILAGRO




Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO.- Que la “**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHIA MI Lindo Milagro Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fechas 26 de agosto y 07 de octubre de 2022, en primero y segundo debate, respectivamente.



Milagro, 07 de octubre de 2022

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL I. CONCEJO Y GENERAL (E)



De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO:** la **“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHIA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO”** y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal; y en el dominio web institucional www.milagro.gob.ec.

Milagro, 14 de octubre de 2022



Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la **“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHIA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO”** el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el catorce de octubre de dos mil veintidós. **LO CERTIFICO.**



Milagro, 14 de octubre de 2022

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)

